REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

OFICIO:	No 882
RADICADO:	050013110 004 2022 00 484 00
ACCIONANTE:	LUIS DANIEL ARIAS POZO C.E. 1.232.072
ACCIONADO:	CANCILLERÍA DE COLOMBIA
TEMA:	DERECHOS FUNDAMENTALES DE PETICIÓN Y DEBIDO PROCESO.
DECISIÓN:	REMITE COMPETENCIA

SEÑORES
JUZGADOS CIRCUITO SEGOVIA ANTIOQUIA (REPARTO).
Correo: jprctosego@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC a: abogadagonzalez2020@unaula.edu.co

Cordial saludo,

Le comunico que, mediante auto de la fecha, se ordenó remitir la presente tutela para que sea repartida para su conocimiento a los juzgados del circuito de SEGOVIA, ANTIOQUIA.

Cordialmente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
Secretaria

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

AUTO	No 1522
RADICADO:	050013110 004 2022 00 484 00
ACCIONANTE:	LUIS DANIEL ARIAS POZO C.E. 1.232.072
ACCIONADO	CANCILLERÍA DE COLOMBIA
TEMA	DERECHOS FUNDAMENTALES DE PETICIÓN Y DEBIDO PROCESO.
DECISIÓN:	REMITE COMPETENCIA

Por reparto electrónico de procesos correspondió a este despacho la Acción de Tutela instaurada por el señor LUIS DANIEL ARIAS POZO, que dirige contra la CANCILLERÍA DE COLOMBIA, por la supuesta violación de los DERECHOS FUNDAMENTALES DE PETICIÓN Y DEBIDO PROCESO, y al realizar un análisis detallado sobre la competencia para el conocimiento del asunto, se advierte que ésta dependencia Judicial carece de competencia para conocer de la misma.

En el caso en concreto, el accionante indica en escrito anexado a la tutela:

<<*…Actualmente yo el señor Luis Daniel Arias Pozo, residente en el municipio de Segovia en el barrio montañita fiscalía baja...*>>

Ahora, bien dispone la norma: <<*Artículo 1°. Modificación del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, el cual quedará así: "Artículo 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991,* ***conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeren sus efectos****, conforme a las siguientes reglas:*

1. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden departamental, distrital o municipal y contra particulares serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces Municipales.

2. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría.>>

Así las cosas, es claro que la competencia para conocer de la tutela se encuentra radicada en los juzgados de circuito de Segovia, Antioquia, y por tal razón, el Juzgado

Cuarto de Familia de Medellín no es competente para asumir el conocimiento de ésta acción constitucional.

En consecuencia, es procedente la remisión del expediente a los JUZGADOS DE CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA, debido a la competencia a ellos asignada.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN.**

RESUELVE

PRIMERO: REMITIR por competencia la presente solicitud de tutela a los JUZGADOS DE CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA (REPARTO).

SEGUNDO: Cancelar el registro y remitir copia de este auto al accionante para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
Juez

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j 04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co *y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

Firmado Por:
Angela Maria Hoyos Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edd89fd22ae4c3ce1a0706d9770eb307a4409aac3e3fdbb6b9446dd4aaa8950d**
Documento generado en 16/08/2022 01:38:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica